

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 55



jueves, 19 de marzo de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-055

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

##### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

Ampliación de la estación depuradora de aguas residuales y mejora del saneamiento de Miranda de Ebro

5

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

##### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS**

##### **Servicio Territorial de Medio Ambiente**

Ampliación del coto de caza BU-10.149 en los términos municipales de Valle de las Navas y Rublacedo de Abajo (Burgos)

7

Prórroga del coto de caza BU-10.262 en el término municipal de Basconcillos del Tozo (Burgos)

8

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA**

Solicitud de licencia ambiental para la instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica para venta a red

9

##### **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL**

Aprobación del plan económico financiero 2019-2020

10

##### **AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

11

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 12

### **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Aprobación provisional de la modificación del artículo 4 de la ordenanza del precio público para la prestación del servicio, asistencia, estancia y comedor del centro de educación infantil 13

### **AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL**

Aprobación provisional de admitidos y excluidos a proceso selectivo para plaza de laboral fijo de operario de servicios múltiples-sepulturero 15

### **AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 17

### **AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios turísticos 19

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES**

Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Plaza Mayor 20

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción, rehabilitación, reparación, reforma y demolición procedentes de obras 21

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles 22

### **AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO**

Aprobación del padrón cobratorio de las tasas por recogida de basuras y por suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al ejercicio de 2020 23

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA**

Aprobación del plan económico financiero 2020-2021 24

Aprobación inicial del proyecto técnico de la obra de encintado de aceras y alumbrado público de la travesía entre Villasana y Mercadillo 25

Delegación de funciones de Alcaldía 26

### **AYUNTAMIENTO DE VILEÑA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 27

### **JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 28



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE BUSTILLO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 29

### **JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 30

### **JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA**

Aprobación inicial del presupuesto anual para el ejercicio de 2020 31

Cuenta general del ejercicio de 2019 32

### **JUNTA VECINAL DE HUMIENTA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 33

Cuenta general del ejercicio de 2018 34

### **JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 35

### **JUNTA VECINAL DE MONEO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 36

### **JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 37

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 38

### **JUNTA VECINAL DE ROSÍO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 39

### **JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS**

Adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.270 40

### **JUNTA VECINAL DE TORRES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 41

### **JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 42

Cuenta general del ejercicio de 2019 43

### **JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 44



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO**

Cuenta general del ejercicio de 2019

45

### **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 438/2019

46

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 2/2020

48

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 503/2019

49

Procedimiento ordinario 495/2019

51



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

*Información pública del proyecto 11/17 y adenda n.º 2 06/19 de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales y mejora del saneamiento de Miranda de Ebro (Burgos)*

Por resolución de la Dirección General del Agua de fecha 30 de noviembre de 2019, se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Ebro a incoar el expediente de información pública del «Proyecto 11/17 y adenda n.º 2 06/19 de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales y mejora del saneamiento de Miranda de Ebro (Burgos)». Clave: 09.309-0202/2111, cuya aprobación conlleva implícitamente la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las obras a ejecutar, desarrolladas en el proyecto consisten en obras exteriores que pueden agruparse en dos tipos de actuaciones:

Actuaciones en la red existente: EBARs de Aquende, Allende, Bayas y Anduva, y deposito laminador en la EBAR de Anduva.

Conexión de las urbanizaciones de Los Ángeles, El Lago y el núcleo de Arce con la EDAR.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el anejo número 16 (Parcelario y relación de terrenos afectados) del proyecto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa en aplicación conjunta con el artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se somete a información pública, durante un plazo de quince días, el «Proyecto 11/17 y Adenda n.º 2 06/19 de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales y mejora del saneamiento de Miranda de Ebro (Burgos)». Clave: 09.309-0202/2111, así como la relación detallada de bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria; todo ello a efecto de que puedan formularse las alegaciones previstas en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación, esta nota anuncio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. A efectos de plazo se considerará la fecha de la última publicación de los Boletines Oficiales.



El proyecto junto con la relación de bienes y derechos afectados estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sitas en Zaragoza, Paseo de Sagasta, 24-28 y en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro en la siguiente dirección URL:

<http://www.chebro.es/contenido.admin.visualizar.do?IdContenido=61161&idMenu=6121>

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro, mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

En Zaragoza, a 21 de enero de 2020.

El director técnico,  
Francisco José Hijós Bitrián



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de ampliación del coto de caza BU-10.149*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.149, denominado Temiño, iniciado a instancia de Junta Administrativa de Temiño. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Valle de las Navas, Rublacedo de Abajo, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.339,81 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 26 de febrero de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.262*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.262, denominado Fuente Úrbel del Tozo, iniciado a instancia del Junta Vecinal de Fuenteurbel. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Basconcillos del Tozo, en la provincia de Burgos, con una superficie de 769,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 2 de marzo de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Solicitada por Norsol Eléctrica, S.L., en representación de la empresa Tejera Vieja, S.L. licencia ambiental para proyecto de instalación de BT y AT para instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica para venta a red, parcela 601 y 605 del polígono 507, en la localidad de Arenillas de Riopisuerga, de conformidad con el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horario de atención al público, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://arenillasderiopisuerga.sedelectronica.es>

En Arenillas de Riopisuerga, a 2 de marzo de 2020.

La alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Concepción Guerrero Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

##### *Aprobación del plan económico financiero 2019-2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, ha aprobado el plan económico financiero 2019-2020 del Ayuntamiento de Castrillo del Val.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo del Val, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Jorge Mínguez Núñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Coruña del Conde para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 165.000,00 euros y el estado de ingresos a 165.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Coruña del Conde, a 2 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Miguel Ángel Velasco Hervas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2020/MOD/003 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2020/MOD/003 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hornillos del Camino para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hornillos del Camino, a 2 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Pedro Mayor Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LERMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

*Primero.* – Aprobar, con carácter provisional la modificación del artículo 4 de la ordenanza del precio público para la prestación del servicio, asistencia, estancia y comedor del centro de educación infantil de Lerma, con el siguiente texto:

«Artículo 4. – Cuantía:

Cuotas aplicables a partir de 2020, son las siguientes:

Concepto del Servicio	Importe nuevo Precio Público
Importe Matricula en la Escuela (incluye material inicial)	74,00 € (prorratableable por mes)
Curso Escolar. Por jornada de 8 horas con comedor	240,00 €
Curso Escolar. Jornada de 8 horas sin comedor	195,00 €
Curso Escolar. 5 horas con comedor	195,00 €
Curso Escolar. 5 horas sin comedor	145,00 €
Curso Escolar. Media jornada, de 4 horas con comedor	165,00 €
Curso Escolar. Media Jornada, de 4 horas sin comedor	125,00 €
Mes de Agosto con comedor	Se acuerda anular
Mes de Agosto sin comedor	Se acuerda anular
Medio mes de Agosto con comedor	Se acuerda anular
Medio mes de Agosto sin comedor	Se acuerda anular
Servicio ocasional de Comedor	5,50 €
Hora extra fuera del horario contratado	4,50 €
Media hora extra fuera del horario contratado	2,50 €
Desayuno habitual	10,00 €/mes
Desayuno ocasional	0,90 €/día
Seguro Escolar	3,90 €
Meriendas	1,70 € día

El abono de la mensualidad, se realizaría de forma inexcusable dentro de los cuatro primeros días del mes».

*Segundo.* – Hacer constar que el texto resultante de la citada ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín, con efectos para el próximo mes de abril de 2020 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

*Tercero.* – Que, conforme determina el artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el presente acuerdo y modificación, sean objeto de exposición pública, por término de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.



*Cuarto.* – Hacer constar que, caso de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados dichos acuerdos de aprobación provisional, sin necesidad de nueva resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Lerma, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Rojo López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Anuncio de aprobación provisional de admitidos y excluidos a proceso selectivo para plaza de laboral fijo de operario de servicios múltiples-sepulturero*

Mediante Decreto 19/2020, de 5 de marzo, dentro del expediente 393/2019 se ha resuelto lo siguiente:

– *Primero*: Declarar provisionalmente admitidos en el proceso selectivo a:

1. Eugenio Alvear González.
2. Alberto Antolín Esteban.
3. Samuel Arroyo Rastrilla.
4. Francisco Javier Celís de Herrera.
5. Jorge Cuesta Aguilar.
6. Félix Esteban Nogales.
7. Manuel Failde Arroyo.
8. Luis Miguel García Quijada.
9. Jesús González Sáez.
10. Marta Hernández Cabeza.
11. Eduardo Hinojosa de la Rubia.
12. Roberto Martínez Ruisánchez.
13. Soraya Martínez Sierra.
14. Jose María Ortega García.
15. Gregorio Pascua Padierna.
16. Miguel Torres Rey.
17. Carlos Valbuena Alonso.
18. Juan Carlos Zubizarreta Carbajo.

– *Segundo*: Declarar provisionalmente excluidos en el proceso selectivo, por los motivos indicados junto a su identificación, a:

1. Juan Manuel de Alba González: No presenta copia autenticada del carnet de conducir.
2. Irene Antolín Montes: No presenta copia autenticada de la titulación exigida.
3. Jesús María Bustillo Pérez: No presenta copia autenticada del carnet de conducir.
4. Álvaro del Hierro González: No presenta copia autenticada del carnet de conducir.
5. Jonathan Pardo Gómez: No presenta copia autenticada del carnet de conducir.



6. Francisco Javier Polo Andrés: No presenta copia autenticada del carnet de conducir.

7. Elías Porro Sastre: No presenta copia autenticada del carnet de conducir.

8. José Antonio Santamaría González: No presenta copia autenticada del carnet de conducir.

9. Unai Santoveña Calvo: No presenta copia autenticada del carnet de conducir.

10. Ángel Zarzosa Castro: No presenta copia autenticada del carnet de conducir.

– *Tercero*: Otorgar un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a quienes no aparezcan en ninguno de ambos listados habiendo concurrido en plazo a la convocatoria y a quienes aparecen como provisionalmente excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En Melgar de Fernamental, a 5 de marzo de 2020.

El alcalde,  
José Antonio del Olmo Fernández





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	53.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	91.250,00
3.	Gastos financieros	650,00
4.	Transferencias corrientes	12.100,00
6.	Inversiones reales	90.000,00
9.	Pasivos financieros	8.000,00
	Total presupuesto	255.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	80.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.500,00
4.	Transferencias corrientes	86.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.000,00
7.	Transferencias de capital	53.000,00
	Total presupuesto	255.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

1 Secretario-interventor, grupo A1, nivel 26, agrupado con el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Orbaneja Riopico, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Jesús Manrique Merino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios turísticos*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios turísticos. aY en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://penarandadeduero.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Peñaranda de Duero, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Fernando Antonio Rioja Palacio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020, se ha aprobado inicialmente el documento técnico denominado proyecto de urbanización de la Plaza Mayor en Quintanilla del Agua (Burgos), por importe de ejecución por contrata de 48.256,03 euros.

Se somete dicho documento técnico a exposición pública, por un plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido plazo, no se produjera alegación o reclamación alguna.

En Quintanilla del Agua, a 6 de marzo de 2020.,

El alcalde,  
Fermín Tejada Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la aprobación de la siguiente ordenanza:

– Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción, rehabilitación, reparación, reforma y demolición procedentes de obras del término municipal de Quintanilla del Agua y Tordueles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados, a los que alude el artículo 18 del citado texto legal, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

En Quintanilla del Agua, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Fermín Tejada Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la aprobación de la siguiente ordenanza:

– Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados, a los que alude el artículo 18 del citado texto legal, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

En Quintanilla del Agua, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Fermín Tejada Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

##### *Exposición al público*

Aprobado por resolución de la alcaldesa-presidenta, de fecha 5 de marzo de 2020, el padrón cobratorio del ejercicio 2020, de las tasas por:

- Por recogida de basuras.
- Por suministro de agua potable y alcantarillado.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

En Sotresgudo, a 6 de marzo de 2020.

La alcaldesa,  
María Yolanda Santamaría Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

##### *Aprobación del plan económico financiero 2020-2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, ha aprobado el plan económico financiero 2020-2021 del Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villasana de Mena, a 9 de marzo de 2020.

La alcaldesa,  
Lorena Terreros Gordón





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2020 el proyecto técnico de la obra denominada «Encintado de aceras y alumbrado público de la travesía entre Villasana y Mercadillo», redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, se expone al público por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Villasana de Mena, a 9 de marzo de 2020.

La alcaldesa,  
Lorena Terreros Gordón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

##### *Delegación de funciones de Alcaldía*

Mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2020, se delegan las funciones de Alcaldía en el primer teniente de alcalde, Armando Robredo de Pablos, durante el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2020 y el 23 de marzo de 2020.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Villasana de Mena, a 6 de marzo de 2020.

La alcaldesa,  
Lorena Terreros Gordón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vileña para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 64.400,00 euros y el estado de ingresos a 64.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vileña, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Bernardo Gutiérrez Porres



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenillas de Muñó para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	<u>27.000,00</u>
	Total presupuesto	41.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	21.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.700,00
7.	Transferencias de capital	<u>11.300,00</u>
	Total presupuesto	41.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,  
Roberto Rodríguez Soria



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BUSTILLO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bustillo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.810,00
3.	Gastos financieros	90,00
6.	Inversiones reales	5.700,00
	Total gastos no financieros	7.600,00
	Total presupuesto	7.600,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.633,60
7.	Transferencias de capital	6.166,40
	Total ingresos no financieros	8.100,00
	Total presupuesto	8.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bustillo, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Julio López Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Calzada de Losa para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.000,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	52.200,00
	Total presupuesto	59.400,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	1.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.000,00
7.	Transferencias de capital	41.000,00
	Total presupuesto	59.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Calzada de Losa, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,  
José Antonio Villamor Velarde



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

La Junta Vecinal de Gredilla la Polera, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 6 de marzo de 2020.

El presidente,  
Óscar Villalaín Villalaín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas (Pleno) la cuenta general de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Óscar Villalaín Villalaín





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HUMIENTA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local de Humienta para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Humienta, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Gabriel Delgado Lara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HUMIENTA

*Anuncio de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2018*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Humienta, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde-pedáneo,  
Gabriel Delgado Lara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LLORENZOZ

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Llorenzoz para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.290,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	16.000,00
	Total presupuesto	27.390,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.190,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.000,00
7.	Transferencias de capital	14.200,00
	Total presupuesto	27.390,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Llorenzoz, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,  
Josu Salazar Usaola



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MONEO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moneo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.500,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	13.000,00
	Total gastos no financieros	31.700,00
	Total presupuesto	31.700,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	9.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.985,54
7.	Transferencias de capital	10.714,46
	Total ingresos no financieros	38.700,00
	Total presupuesto	38.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moneo, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Carlos García López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Návagos para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	290,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.310,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	7.500,00
	Total gastos no financieros	13.300,00
	Total presupuesto	13.300,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	1.332,08
5.	Ingresos patrimoniales	7.700,00
7.	Transferencias de capital	6.067,92
	Total ingresos no financieros	15.100,00
	Total presupuesto	15.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Návagos, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Juan Carlos Pereda Ortiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Somuño para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 99.700,00 euros y el estado de ingresos a 99.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Estépar, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Alberto Azofra Pardo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ROSÍO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rosío para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.450,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	11.000,00
	Total gastos no financieros	15.650,00
	Total presupuesto	15.650,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	2.070,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.182,51
7.	Transferencias de capital	9.397,49
	Total ingresos no financieros	15.650,00
	Total presupuesto	15.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rosío, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Daniel Villate Esteban



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

##### *Adjudicación de contrato*

Por Decreto de la Alcaldía de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros de fecha 6 de marzo de 2020, se ha adjudicado el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.270, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.270, en el término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos).

3. – *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación el mejor precio.

4. – *Importe del contrato:* 26.888,62 euros, IVA incluido.

En Ibeas de Juarros, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Miguel Arribas González





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TORRES

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Torres para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.350,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	12.500,00
	Total gastos no financieros	20.000,00
	Total presupuesto	20.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	12.761,50
7.	Transferencias de capital	8.249,50
	Total ingresos no financieros	21.011,00
	Total presupuesto	21.011,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torres, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Richard Hierro Hierro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

La Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 6 de marzo de 2020.

El presidente,  
Víctor M. Gutiérrez Sedano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas (Pleno) la cuenta general de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Víctor M. Gutiérrez Sedano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavieja de Muñó para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.700,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	6.200,00
6.	Inversiones reales	20.950,00
	Total presupuesto	45.900,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	14.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.200,00
7.	Transferencias de capital	10.800,00
	Total presupuesto	45.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,  
José Luis Pérez Sainz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Zaldueño, a 7 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Juan Luis Gil Múgica



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 438/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Cristina Basurto Marín.

Abogado/a: Juan Carlos Gallardo González.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Marta García Alonso, Casa Felipe Burgos, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Jesús Francisco Mozas García.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 438/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Cristina Basurto Marín contra la empresa Marta García Alonso, Casa Felipe Burgos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación..-

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 5 de marzo de 2020.

Habiéndose suspendido el acto de juicio señalado el día 4/3/2020 por no constar citada la demandada Casa Felipe Burgos, S.L., acuerdo:

Señalar nuevamente para que tenga lugar los actos de conciliación y juicio el próximo 15 de abril de 2020, a las 11:25 y 11:30 horas, respectivamente. Cítese a las partes al efecto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Casa Felipe Burgos, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de marzo de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 2/2020.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 226/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Andreida Alves Ferreira.

Abogado/a: Judit García García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Andreida Alves Ferreira contra La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D/D.<sup>a</sup> Andreida Alves Ferreira con la empresa La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Doña Andreida Alves Ferreira.

Indemnización: 4.047,12 euros.

Salarios de tramitación: 16.878,33 euros.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (artículos 186 y 187 de la L.J.S.).

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión, será necesario consignación de la cantidad de condena conforme al artículo 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la magistrado-juez. – El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 5 de marzo de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
María Cristina Rodríguez Cuesta





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 503/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Carlos Blanco Urizarna.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, La Boutique del Roble, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 503/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Carlos Blanco Urizarna contra Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, La Boutique del Roble, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Carlos Blanco Urizarna contra Hermanos Eguiluz Vitores, S.C. y sus integrantes don Antonio Eguiluz Vitores, don Alfredo Eguiluz Vitores, don Miguel Eguiluz Vitores, don Esteban Eguiluz Vitores, Maderas Eguiluz, S.L. y Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Boutique del Roble, Priure Consulting, S.L. y Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a Hermanos Eguiluz Vitores, S.C. y solidariamente con ella a sus integrantes don Antonio Eguiluz Vitores, don Miguel Eguiluz Vitores, don Alfredo Eguiluz Vitores y don Esteban Eguiluz Vitores y a las empresas Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Maderas Eguiluz, S.L. y Técnicas Creativas de la Madera, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 28.981,03 euros netos, absolviendo a las empresas Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Priure Consulting, S.L. y Boutique del Roble de los pedimentos contenidos en la demanda, con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de



localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0503.19.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos y representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de marzo de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 495/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> José Carlos Gallego Alcalde.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, La Boutique del Roble, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 495/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Carlos Gallego Alcalde contra Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, La Boutique del Roble, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Roberto Espinosa Freneña contra Hermanos Eguiluz Vitores, S.C. y sus integrantes don Antonio Eguiluz Vitores, don Alfredo Eguiluz Vitores, don Miguel Eguiluz Vitores y don Esteban Eguiluz Vitores, Maderas Eguiluz, S.L. y Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Boutique del Roble, S.L., Priure Consulting, S.L. y Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., y solidariamente con ella a sus integrantes don Antonio Eguiluz Vitores, don Miguel Eguiluz Vitores, don Alfredo Eguiluz Vitores y don Esteban Eguiluz Vitores, y a las empresas Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Maderas Eguiluz, S.L. y Técnicas Creativas de la Madera, S.L. a abonar al demandante la cantidad de 19.193,79 euros netos, absolviendo a las empresas Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Priure Consulting, S.L. y Boutique del Roble de los pedimentos contenidos en la demanda, con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de



localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0499.19.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eguiluz Vitores Hermanos y Muebles Eguiluz y su representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de marzo de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral